LEY DE 22 DE ENERO DE 1945

PENSION VITALICIA.— Concédese a Asunta Ch. v. de Vidal.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Concédese pensión vitalicia de un mil quinientos bolivianos mensuales en favor de la señora Asunta Ch. viuda de Vidal, por los eminentes servicios prestados al país por el que fué su esposo Coronel Elías Vidal, en las campañas del Pacífico y del Acre.

La erogación se imputará al servicio de Defensa Nacional del Presupuesto General de la Nación, a partir de enero de 1945.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 29 de diciembre de 1944.

D. Foianini.— R. Soriano E., Convencional Secretario.—A. Zamorano, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los 22 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel.— G. Monroy Block.